

LA NOTA DE CRÉDITO

La Nota de Crédito es el documento que conforma al Art. 57 del D.L. N° 825 de 1974, debe emitirse por los descuentos o bonificaciones otorgadas con posterioridad a la facturación.

Uso de la Nota de Crédito

Las firmas comerciales cuando reciben mercaderías devueltas por sus clientes (fallas en alguna de las unidades, calidad no pedida, etc.), debe emitir, una Nota de Crédito para abonar en la cuenta del cliente el respectivo valor. Es de mayor ocurrencia el empleo de la Nota de Crédito cuando en la factura no fue considerado un descuento, o cuando el cliente anticipa su pago y que según convenio le corresponde un abono proporcional a los días que anticipó dicho pago.

Requisitos que debe cumplir la Nota de Crédito

De acuerdo a las disposiciones legales vigentes, las Notas de Crédito, deben cumplir con los mismos requisitos exigidos para las facturas, y solamente pueden ser emitidas al mismo comprador o beneficiario del servicio para modificar facturas otorgadas con anterioridad.

Las copias voluntarias o extras, que comprenden el quinto o siguientes ejemplares, deben llevar, en forma atravesada, la frase: "COPIA NO VALIDA PARA EFECTOS TRIBUTARIOS".